



Ayuntamiento de Toreno

L01241699

Ayuntamiento de Toreno

L01241699

220129

927438

702/2026

Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro destinadas a la realización de actividades en los ámbitos cultural, turístico, deportivo o de interés social durante el año 2026.

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de agosto de 2026 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro destinadas a la realización de actividades en los ámbitos cultural, turístico, deportivo o de interés social durante el año 2026

BDNS(Identif.):927438

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/927438>)

Ayuntamiento de Toreno

CONVOCATORIA DE AYUDAS para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro destinadas a la realización de actividades en los ámbitos cultural, turístico, deportivo o de interés social, año 2026
PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y tiene por objeto la concesión de ayudas para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro destinadas a la realización de actividades en los ámbitos cultural, turístico, deportivo o de interés social, durante el año 2026, siempre y cuando se desarrollen dentro del término municipal de Toreno, con la finalidad de fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana en los ámbitos cultural, turístico, deportivo y de interés social.

SEGUNDA. BASES REGULADORAS

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas anualmente por el Pleno de la Corporación en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Ordenanza Especial Reguladora de la Colaboración del Ayuntamiento con Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en materia de actividades culturales, turísticas, deportivas y de interés social municipal. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo.

TERCERA. FINANCIACIÓN

El crédito global para dichas subvenciones está previsto en el presupuesto del Ayuntamiento de Toreno para 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48016, por una cuantía total máxima de 12.000,00 euros.

CUARTA. BENEFICIARIOS

Podrán optar a la concesión de estas Ayudas, cualquier Asociación u Entidad sin ánimo de lucro que tenga su domicilio social en el término municipal de Toreno y realicen la/s actividad/es para la/s que se solicita colaboración.

Debiendo estar constituidas de acuerdo con la legislación que regule la materia e inscritas en los registros correspondientes, incluido el registro municipal, y siempre que persigan como fines, debidamente acreditados en sus Estatutos la realización de actividades culturales, turísticas, deportivas, educativas, medioambientales o de cualquier otro contenido social e interés municipal.

En ningún caso podrán tener la condición de beneficiario de las subvenciones objeto de la presente ordenanza las asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. REQUISITOS

Podrán acceder a las ayudas, las acciones que cumplan los dos siguientes requisitos:

A. Estar destinadas a la consecución de objetivos de carácter cultural, turístico deportivo, educativo, medioambiental o, en general, de cualquier contenido social e interés municipal, en el marco de las directrices y objetivos del Gobierno y la Administración municipal en las respectivas áreas de competencias.

B. Estar dirigidas a los vecinos del municipio de Toreno o, en otro caso, suponer un manifiesto beneficio para el interés común o para la promoción cultural, turística, deportiva, educativa, medioambiental y/o social del municipio, de cara a su mejor conceptualización y mayor relevancia en los ámbitos comarcal, provincial, regional, nacional y/o internacional.

No serán subvencionables:

Los gastos derivados de la adquisición de terrenos o bienes inmuebles, así como los gastos corrientes de funcionamiento de las sedes y otras dependencias.

Los gastos de protocolo o representación.

Los gastos de manutención y kilometraje.

Los gastos de hostelería (comidas y bebidas), cuando superen el 50% del importe de la subvención concedida.

Los gastos en bebidas alcohólicas.

El IVA cuando tenga el carácter de deducible para el beneficiario de la subvención.

SEXTA. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios, el cumplimiento de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular:

Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, cuando proceda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público.

Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, las modificaciones de la situación, condición o circunstancia que motivaron la concesión.

Actualizar los datos relativos a la composición de la Junta rectora de la asociación, así como al domicilio de los mismos.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Toreno, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones objeto de la subvención.

Respecto a las medidas de difusión, deberán aportar carteles, folletos, revistas, etc. y, en su caso, capturas de pantalla o enlaces a redes sociales y medios digitales, en los que figure la colaboración del Ayuntamiento de Toreno, así como hacer mención expresa de dicha colaboración en toda la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento en lugar visible y con dimensiones proporcionadas.

Los beneficiarios de subvenciones cuyo objeto sea la realización de actividades de concurrencia pública, se comprometen a asumir la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso de la actividad, en los términos del artículo 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de Octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León. Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA. CUANTÍA Y PERÍODO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El importe máximo de la subvención no podrá superar el 100 % del importe total del presupuesto de la actividad a subvencionar.

Las actividades subvencionadas se realizarán en el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026.

OCTAVA. Criterios de valoración de solicitudes

La selección de las solicitudes se realizará atendiendo a los criterios que se indican a continuación:

8.1. Supuesto de actividades

Mayor interés general y social (de 0 a 10 puntos).

Duración y contenido del programa de actividades (0 a 10 puntos).

Por compromiso firmado de colaborar con alguna de las actividades que organicen las concejalías del Ayuntamiento de Toreno (10 puntos).
Gratuidad de las actividades para todos los vecinos del municipio (de 0 a 5 puntos).

Organización de actividades que promuevan o involucren a personas con riesgo de exclusión social municipio (de 0 a 5 puntos).

Continuidad de actividades propuestas con respecto a años anteriores (de 0 a 5 puntos).

8.2. Supuesto de inversiones

a) Mobiliario para actividades y talleres (de 0 a 20 puntos).

b) Inversiones que reviertan en beneficio del municipio (0 a 20 puntos).

c) Inversión en digitalización de la Asociación (0 a 5 puntos).

La valoración de las solicitudes se realizará en dos fases. En una primera, se otorgará puntuación a todos los solicitantes según los criterios anteriormente señalados. En una segunda fase, a la vista de las solicitudes admitidas y del presupuesto disponible, se prorratearán las subvenciones en función de dichas puntuaciones.

NOVENA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de las

presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

Memoria explicativa de los actos a realizar con descripción de los mismos, horarios y lugares donde van a desarrollarse (únicamente actividades para las que se solicita subvención). Deberá incluir la justificación de la actividad, acreditando el interés cultural, turístico, deportivo, educativo, medioambiental o social de la actividad.

Presupuesto total, detallando los importes correspondientes a cada uno de los capítulos que constituyan el coste total de la actividad (únicamente actividades para las que se solicita subvención, por lo que el presupuesto de gastos total deberá coincidir con el coste total consignado en la solicitud). Se deberán incluir también los ingresos previstos, en su caso.

Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente hacienda y a la Seguridad Social, respectivamente.

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

Será órgano instructor del procedimiento el servicio administrativo del Ayuntamiento. En este sentido, si la solicitud y documentación que debe aportarse no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o su contenido resultase insuficiente, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

Dicho órgano instructor emitirá informe, en el que se especificará si las solicitudes han sido presentadas en plazo y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las solicitudes recibidas se remitirán a la Comisión de Coordinación de Concejalías Delegadas, que asume las funciones de comisión de valoración, junto con el informe del órgano instructor anteriormente citado.

La resolución de la concesión, que corresponderá a la Alcaldía, o en su caso, a la Junta de Gobierno Local, se efectuará a la vista de la propuesta realizada por la Comisión de Coordinación de Concejalías Delegadas, previo informe de fiscalización.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El plazo de presentación de la documentación justificativa de las actividades subvencionadas finalizará el 1 de diciembre de 2026.

El pago de la ayuda concedida se hará efectivo una vez realizada la actividad y tras la presentación de la documentación justificativa y posterior aprobación por la Alcaldía, o en su caso, por la Junta de Gobierno Local.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta señalado por la Asociación en su solicitud de abono.

La justificación de la ayuda concedida incluirá la siguiente documentación:

- 1) Solicitud abono subvención
- 2) Justificación económica
- 3) Copia de las facturas y los correspondientes justificantes de pago.
- 4) Memoria detallada de la actividad desarrollada, en la que deberán constar los gastos relacionados en la justificación económica
- 5) Un ejemplar de los carteles, folletos, revistas, etc. y, en su caso, capturas de pantalla o enlaces a redes sociales y medios digitales, en los que figure la colaboración del Ayuntamiento de Toreno.

Las facturas deberán contener los siguientes datos:

- Identificación del cliente, que deberá coincidir con el sujeto que recibe la subvención, identificado mediante nombre y N.I.F.
- Identificación del proveedor mediante nombre y N.I.F.
- Número de factura.
- Fecha de la factura, que deberá corresponder al periodo subvencionado, y no superar la fecha máxima del plazo de justificación señalada en la convocatoria.
- Descripción suficiente del concepto del gasto.
- Importe, detallando base imponible e I.V.A., o en su caso, referencia del proveedor de que el I.V.A. está incluido en el precio total.

La actividad deberá ejecutarse en su totalidad según el presupuesto considerado y aceptado por el Ayuntamiento; si la actividad y su justificación se han efectuado parcialmente, la subvención se reducirá proporcionalmente a su ejecución.

Todos los gastos correspondientes a la actividad subvencionada deberán realizarse mediante transferencia bancaria o tarjeta bancaria; salvo que el importe sea inferior a 30 €, en cuyo caso se admitirá el pago en efectivo.

Para facilitar el desarrollo de las actividades, las asociaciones podrán solicitar un anticipo del 50% de la ayuda concedida, una vez haya sido notificada la concesión.

DUODÉCIMA. Incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.

Se procederá a la anulación de la ayuda concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario, o previa la tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos del punto anterior y en los siguientes:

- a) Desviación de la ayuda para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.
- c) Falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias.
- d) Negativa del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por el Ayuntamiento.
- e) No inclusión del Ayuntamiento en las medidas de difusión realizadas para las actividades. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

DECIMOTERCERA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas concedidas en virtud de la presente ordenanza son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a este Ayuntamiento.

DECIMOCUARTA. Seguimiento, inspección y control

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, pudiendo requerir a los beneficiarios cuantas aclaraciones estime oportunas. A tales efectos los beneficiarios deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

DECIMOQUINTA. RECURSOS

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que los haya dictado. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

DECIMOSEXTA. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en la presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza Especial Reguladora de la Colaboración del

Ayuntamiento con Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en materia de actividades culturales, turísticas, deportivas y de interés social municipal, en las bases de ejecución del presupuesto y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Toreno
2026-09-02
Vicente Mirón Vázquez, Alcalde